ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL AREA DE RADIOLOGIA A LOS USUARIOS DE COOSALUD, NUEVA EPS, Y MUTUAL SER POR EVENTOS Y PARTICULARES DE LA E.S.E HOSPITAL ANA MARIA RODRIGUEZ**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante el año **2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente.

La Empresa Social del Estado – Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contratar la prestación de servicios como apoyo en el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN EL ÁREA DE RADIOLOGÍA**, dirigidas a los usuarios afiliados a Coosalud, Nueva Eps, Mutual Ser, así como a pacientes por eventos y particulares atendidos por la institución.

El servicio de imágenes diagnósticas constituye un componente esencial para el diagnóstico oportuno, seguimiento clínico y definición terapéutica de múltiples patologías, tanto en el servicio de urgencias como en consulta externa, hospitalización y programas de atención ambulatoria. La creciente demanda de estudios radiológicos por parte de los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago (ERP) y la atención de pacientes particulares exige contar con personal de apoyo idóneo que contribuya al funcionamiento continuo y eficiente del servicio.

La contratación de este perfil permitirá fortalecer la capacidad operativa del área de radiología, garantizar la oportunidad en la realización de exámenes diagnósticos, disminuir tiempos de espera y apoyar al personal profesional en la correcta preparación de pacientes,

operación de equipos conforme a protocolos institucionales, manejo de imágenes, cumplimiento de normas de protección radiológica y aplicación de medidas de bioseguridad.

Así mismo, la disponibilidad de personal de apoyo en imágenes diagnósticas resulta necesaria para dar cumplimiento a los estándares de habilitación de servicios de salud establecidos por la normatividad vigente, así como para asegurar la continuidad del servicio público esencial de salud que presta la E.S.E.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez justifica la contratación de apoyo en el área de radiología como una medida indispensable para garantizar la calidad diagnóstica, la seguridad del paciente, la eficiencia institucional y la atención oportuna de los usuarios, contribuyendo al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio, de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL AREA DE RADIOLOGIA A LOS USUARIOS DE COOSALUD, NUEVA EPS, Y MUTUAL SER POR EVENTOS Y PARTICULARES DE LA E.S.E HOSPITAL ANA MARIA RODRIGUEZ**

El Supervisor del contrato será el Subgerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato por **UN (01) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

FORMA DE PAGO. - La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en UNA (1) cuotas vencidas por el valor **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. ($3.531.568) ML** incluidos los pacientes atendidos por evento es decir aquellos que su EAPB mantenga contrato por modalidad evento con la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, se cancelaran A TARIFA SOAT VIGENTE MENOS EL 35%, valor que será cancelado según disponibilidad de caja, los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual.

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA, se compromete a: compromete a : a) Realizar estudios de radiografias (Rayos X) a los diferentes usuarios de las EPS (Coosalud, Mutual Ser Nueva EPS, y además los usuarios particulares durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y días feriados b) Reportar recaudos de particulares por admisión y facturación y en fines de semana por el área de urgencias) c) Asistir y participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado) d) Establecer buenas relaciones humanas entre el personal que labora en todas las áreas de la Institución con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo, f) Cumplir con las disposiciones técnicas, éticas, administrativas, de personal y de autoridad que rijan en la institución, g) Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en todas las áreas de la empresa, h) Responder por la conservación y mantenimiento de los elementos, equipos y bienes confiados a su uso y rendir oportunamente los informes solicitados acerca de los mismos. i) Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a su área, j) Informar oportunamente al jefe inmediato sobre las situaciones de emergencia o riesgo que conozca en cualquier dependencia de la empresa, k) Promover y practicar la cultura del autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión Institucional, l) Garantizar la buena calidad en la prestación de los servicios y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos específicos de su área, ll) Asumir las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. m) Ejecutar el trabajo en calidad de contratista asumiendo todos los gastos y riesgos que este demande, n) Pagar oportunamente los aportes a seguridad social i) Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del

artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. – Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. ñ) Participar en los procesos capacitación reinducción institucional que establezca la institución. **Parágrafo Primero**: inducción y desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los Parágrafo efectos de alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo y gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. ($3.531.568) ML**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. ($3.531.568) ML** incluidos los pacientes atendidos por evento es decir aquellos que su EAPB mantenga contrato por modalidad evento con la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, se cancelaran a TARIFA SOAT VIGENTE MENOS EL 35% de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la **vigencia 2026.**

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente un técnico **EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL AREA DE RADIOLOGIA** solicita como remuneración y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar la E.S.E. así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL AREA DE RADIOLOGIA A LOS USUARIOS DE COOSALUD, NUEVA EPS, Y MUTUAL SER POR EVENTOS Y PARTICULARES DE LA E.S.E HOSPITAL ANA MARIA RODRIGUEZ.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X

Accidente de trabajo o ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)	X
Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

RIESGO IDENTIFICADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Incumplimiento de obligaciones contractuales	Inasistencia, incumplimiento de turnos o ejecución incompleta de las actividades de apoyo en radiología	Media	Alta	Contratista	Supervisión permanente, control de turnos y verificación de cumplimiento
Falta de idoneidad técnica	El contratista no cuenta con la formación o habilidades necesarias para apoyar los procedimientos	Baja	Alta	Contratista	Verificación de títulos, certificados y experiencia
Errores en la preparación del paciente	Fallas en la identificación, preparación o posicionamiento del usuario	Media	Alta	Contratista	Aplicación de protocolos, capacitación y supervisión
Riesgo por exposición a radiación ionizante	Exposición ocupacional a radiación por incumplimiento de medidas de radio protección	Media	Alta	Contratista	Uso obligatorio de EPP, dosímetros y cumplimiento de normas de radioprotección
Riesgo para la seguridad del paciente	Exposición innecesaria a radiación o repetición de estudios	Baja	Alta	Compartido (Entidad – Contratista)	Protocolos de seguridad, control de calidad y supervisión
Daños a equipos de radiología	Uso inadecuado o negligente de los equipos	Baja	Alta	Contratista	Capacitación, manuales de operación y control de acceso
Incumplimiento de protocolos de bioseguridad	Exposición a fluidos corporales o material contaminado	Media	Media	Contratista	Uso de EPP y cumplimiento de normas de bioseguridad
Incumplimiento en aportes a seguridad social	No pago oportuno de salud, pensión y ARL	Baja	Alta	Contratista	Revisión mensual de planillas como requisito de pago
Interrupción del servicio de radiología	Falta de continuidad en la atención a los usuarios	Media	Alta	Entidad	Planeación de turnos y supervisión del servicio
Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos imprevisibles (fallas eléctricas, desastres naturales, orden público)	Baja	Alta	Ninguna de las partes	Planes de contingencia institucionales

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DELA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Articulo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán _obligatorias Por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales. Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

Se expide en San Estanislao de Kostka-Bolívar, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
GERENTE E.S.E